

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>1</b> de <b>22</b>             |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

**POLÍTICA CONTABLE No. 1  
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

**TABLA DE CONTENIDO**

|                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. DEFINICIÓN .....</b>                                     | <b>4</b>  |
| <b>1.1. ACTIVO .....</b>                                       | <b>4</b>  |
| <b>1.2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....</b>                 | <b>4</b>  |
| <b>2. RECONOCIMIENTO .....</b>                                 | <b>4</b>  |
| <b>2.1 POLÍTICA .....</b>                                      | <b>5</b>  |
| <b>2.2 EXCEPCIONES .....</b>                                   | <b>6</b>  |
| <b>2.3 ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO .....</b>            | <b>6</b>  |
| <b>3. MEDICIÓN INICIAL: .....</b>                              | <b>6</b>  |
| <b>3.1 POLÍTICA: .....</b>                                     | <b>6</b>  |
| <b>3.2 COMPONENTES .....</b>                                   | <b>8</b>  |
| <b>3.2.1 POLÍTICA: .....</b>                                   | <b>8</b>  |
| <b>4. MEDICIÓN POSTERIOR: .....</b>                            | <b>9</b>  |
| <b>4.1 DEPRECIACIÓN .....</b>                                  | <b>9</b>  |
| <b>4.1.1 MÉTODO DE DEPRECIACIÓN .....</b>                      | <b>9</b>  |
| <b>4.1.2 VALOR DEPRECIABLE .....</b>                           | <b>9</b>  |
| <b>4.1.3 VALOR RESIDUAL .....</b>                              | <b>10</b> |
| <b>4.1.4 VIDA ÚTIL .....</b>                                   | <b>10</b> |
| <b>4.1.5 PERIODICIDAD .....</b>                                | <b>11</b> |
| <b>4.2 BIENES RECIBIDOS EN COMODATO .....</b>                  | <b>11</b> |
| <b>4.3 DETERIORO .....</b>                                     | <b>12</b> |
| <b>4.3.1 POLÍTICA .....</b>                                    | <b>13</b> |
| <b>4.3.2 PERIODICIDAD .....</b>                                | <b>13</b> |
| <b>4.3.3 INDICIOS DE DETERIORO .....</b>                       | <b>13</b> |
| <b>4.3.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO .....</b>                | <b>15</b> |
| <b>4.3.5 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE .....</b> | <b>15</b> |

|                                                                                                                                                                                    |                |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   <b>Defensa</b> | <b>FORMATO</b> | Página <b>2</b> de <b>22</b>             |
|                                                                                                                                                                                    |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                                    |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                                    |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |
| <b>POLÍTICAS CONTABLES -NICSP -<br/>MINISTERIO DE DEFENSA Y<br/>POLICÍA NACIONAL</b>                                                                                               |                |                                          |

|                                                                                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.3.5.1 COSTOS DE DISPOSICIÓN .....                                                    | 15        |
| 4.3.5.2 COSTO DE REPOSICIÓN .....                                                      | 15        |
| 4.3.5.2.1 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN .....                  | 15        |
| 4.3.5.2.2 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN ..... | 16        |
| <b>4.3.6 REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR .....</b>                   | <b>16</b> |
| 4.3.6.1 INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR                  | 16        |
| 4.3.6.2 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO .....                  | 17        |
| <b>5. BAJA EN CUENTAS .....</b>                                                        | <b>18</b> |
| <b>6. REVELACIONES .....</b>                                                           | <b>18</b> |

|                                                                                                                                                                                    |                |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   <b>Defensa</b> | <b>FORMATO</b> | Página <b>3</b> de <b>22</b>             |
|                                                                                                                                                                                    |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                                    |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                                    |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

## CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la Entidad, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual del modelo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las Propiedades Planta y Equipo, en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de las Unidades Ejecutoras, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

1. Ordenadores del gasto o quien haga sus veces
2. Comandantes o Directores de unidades descentralizadas administrativamente
3. Directores o Jefes Áreas de adquisiciones, abastecimientos, contratación, servicios generales, Jurídica, Finca raíz y/o compras o sus equivalentes
4. Directores, Departamentos o Jefes Áreas técnicas de cada unidad y/o subunidad ejecutora
5. Directores o Jefes Áreas de mantenimiento o sus equivalentes
6. Directores o Jefes Áreas de sistemas, telemática, comunicaciones, informática o sus equivalentes
7. Directores o Jefes Áreas de Planeación o sus equivalentes
8. Directores o Jefes Áreas de Presupuesto o sus equivalentes
9. Directores o Jefes de los almacenistas (Logísticos, comandantes de almacenes, Jefes de Estado Mayor, etc.) o sus equivalentes
10. Jefes de Propiedad Planta y Equipo, bienes en servicio, inventarios fiscales o sus equivalentes
11. Almacenistas
12. Dependencias o Áreas facultadas para suscribir convenios o acuerdos
13. Supervisores de Contratos

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de las Unidades Ejecutoras serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación relacionado con la propiedad planta y equipo que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

|                                                                                                                                                                                    |                |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   <b>Defensa</b> | <b>FORMATO</b> | Página 4 de 22                           |
|                                                                                                                                                                                    |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                                    |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                                    |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

**OBJETIVO:** Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

**ALCANCE:** Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

## 1. DEFINICIÓN

### 1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios.
- Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

### 1.2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Son activos tangibles empleados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; los bienes muebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento y los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También incluye los bienes muebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

Los bienes muebles, son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro conservando su integridad.

## 2. RECONOCIMIENTO

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página 5 de 22                           |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

## 2.1 POLÍTICA

En el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, se reconocerá como Propiedades, Planta y Equipo y para efectos de la salida de almacén: los bienes muebles que cumplan con las características y elementos del activo cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta sea igual o superior a 50 Unidades de Valor Tributario (U.V.T) vigente.

Los bienes adquiridos con recursos de gastos reservados para la ejecución de actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal, deberán permanecer en un control administrativo definido en los manuales misionales por la autoridad competente; si al cumplimiento (finalización) de la misión(es) se determina que estos bienes son recuperables, deberán ser reconocidos como propiedad planta y equipo, según su clasificación y acorde con los lineamientos establecidos en los manuales relacionados con el control de gastos reservados emitidos por la autoridad competente.

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T., se registrará en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, luego de la entrada, se reconocerán como gasto del período y en tal forma deberá efectuarse la salida a control administrativo.

Para estos bienes se debe mantener un control administrativo a través del Sistema Logístico del Ministerio de Defensa SILOG, que garantice su control y permita una identificación física plena del mismo.

Los bienes con control administrativo tendrán los mismos controles que las demás propiedades, planta y equipo y se deben realizar transacciones a través del sistema de información Logístico SILOG sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor de la U.V.T. que establezca la DIAN en cada vigencia, sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo en los períodos anteriores.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal

En el Ministerio de Defensa las propiedades, planta y equipo se clasifican en:

- 1610 Semovientes
- 1612 Plantas productoras
- 1620 Maquinaria, planta y equipo en montaje
- 1625 Propiedades, planta y equipo en tránsito
- 1635 Bienes muebles en bodega
- 1636 Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
- 1637 Propiedades, planta y equipo no explotados
- 1642 Repuestos

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página 6 de 22                           |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

|      |                                                 |
|------|-------------------------------------------------|
| 1655 | Maquinaria y equipo                             |
| 1660 | Equipo médico y científico                      |
| 1665 | Muebles, enseres y equipo de oficina            |
| 1670 | Equipo de comunicación y computación            |
| 1675 | Equipo de transporte                            |
| 1680 | Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería |
| 1681 | Bienes de arte y cultura                        |

Nota: Las propiedades planta y equipo, atendiendo las necesidades de la entidad podrán desagregarse para realizar control de sus partes, las cuales se entienden cumple con condiciones diferentes del activo principal para efectos de su depreciación o vida útil.

## 2.2 EXCEPCIONES

La anterior política, no se aplicará a los bienes de armamento y equipo reservado, equipos de comunicaciones reservadas (operacionales) y semovientes, los cuales se reconocerán como propiedades, planta y equipo sin considerar su valor.

## 2.3 ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO

Las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que se incurren para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que se incurre con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo de las propiedades, planta y equipo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

## 3. MEDICIÓN INICIAL:

### 3.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página 7 de 22                           |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

- El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo
- Los honorarios profesionales;
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en las que incurra el Ministerio de Defensa y Policía Nacional para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>8</b> de <b>22</b>             |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

## 3.2 COMPONENTES

### 3.2.1 POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los bienes clasificados como equipo de transporte aéreo, marítimo y fluvial y terrestre blindado, se distribuirá en componentes las partes principales y significativas con relación a su costo total y que tengan una vida útil diferente.

Para su reconocimiento, se distribuirá el valor del bien principal entre sus partes significativas (componentes) con relación a su costo total y se depreciarán en forma separada de acuerdo con su vida útil estimada, se controlarán por subnúmeros utilizando el sistema de información logístico del MDN SILOG.

Los bienes objeto de la presente política, tendrán los siguientes componentes:

#### EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO

Para el equipo de transporte aéreo y teniendo como referencia la Circular Informativa CI-5102-082-012 de la Aeronáutica Civil, las aeronaves tendrán los siguientes componentes, así:

##### De ala fija:

Fuselaje  
Motor (es)

##### De ala rotatoria

Fuselaje  
Motor (es)  
Transmisión principal.

#### EQUIPO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

El equipo de transporte marítimo y fluvial, teniendo como referencia los estudios y recomendaciones de la Dirección de Ingeniería Naval de la Armada Nacional, tendrán los siguientes componentes:

Plataforma  
Propulsión  
Generación  
Sensores y Armamento

### EXCEPCIÓN:

Se excluye de la presente política los submarinos, buques, aeronaves de combate tanto de ala fija como rotatoria, vehículos blindados de combate los cuales se considerarán armamento, teniendo en cuenta que su finalidad y uso directo es la Defensa y Seguridad Nacional y no el transporte personal o material por tanto se consideran equipos de carácter reservado con fines estratégicos.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>9</b> de <b>22</b>             |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

Dado lo anterior, cada Unidad Ejecutora definirá a su interior, cuáles de los bienes cumplen el rol de equipo de transporte aéreo, marítimo y fluvial o terrestre y de esta forma proceder a su descomponetización.

Los equipos de transportes tanto aéreo, marítimo y fluvial y terrestres de combate que se adquieran nuevos, se deberán descomponer conforme a la presente política.

#### **4. MEDICIÓN POSTERIOR:**

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

##### **4.1 DEPRECIACIÓN**

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. La depreciación de las propiedades, planta y equipo:

- ✓ Iniciaré cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- ✓ El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las políticas de Inventarios Activos intangibles, propiedades de inversión o Bienes de uso público.
- ✓ Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.
- ✓ La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación o mantenimiento.

##### **4.1.1 MÉTODO DE DEPRECIACIÓN**

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, para efectos de calcular la depreciación de las propiedades planta y equipo se utilizará el método de línea recta.

##### **4.1.2 VALOR DEPRECIABLE**

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>10</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

El valor depreciable se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

#### 4.1.3 VALOR RESIDUAL

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición (venta) del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

#### POLÍTICA:

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del activo, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

#### 4.1.4 VIDA ÚTIL

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

#### POLÍTICA:

En circunstancias y condiciones normales se sugiere aplicar los siguientes rangos:

| CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | RANGOS DE VIDA ÚTIL                                             |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| SEMOVIENTES                            | Entre 2 y 25 años<br>(a partir del traslado al servicio activo) |
| MAQUINARIA Y EQUIPO                    | Entre 2 y 90 años                                               |
| EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO             | Entre 2 y 30 años                                               |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA   | Entre 2 y 50 años                                               |
| EQUIPO DE COMUNICACIONES               | Entre 2 y 40 años                                               |
| EQUIPO DE COMPUTACIÓN                  | Entre 2 y 25 años                                               |
| EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO             | Entre 2 y 90 años (según sus componentes)                       |

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>11</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

|                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| EQUIPO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL         | Entre 2 y 80 años (según sus componentes) |
| EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE                  | Entre 2 y 40 años                         |
| EQUIPO DE TRANSPORTE BLINDADO DE COMBATE        | Entre 2 y 40 años (según sus componentes) |
| EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | Entre 2 y 30 años                         |
| BIENES DE ARTE Y CULTURA                        | Según peritaje.                           |

## ASPECTOS GENERALES

1. La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario su depreciación será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.
2. En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.
3. Las propiedades, planta y equipo que se tratan por componentes, la vida útil de cada componente será estimada mediante concepto técnico de cada área.

### 4.1.5 PERIODICIDAD

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

## 4.2 BIENES RECIBIDOS EN COMODATO

De acuerdo con lo establecido en el Código Civil Art. 2.200. **DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

El comodato no necesariamente implica la transferencia de control, en consecuencia, para efectos de establecer cuál de los actores tiene el control del activo y, por lo tanto, reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario que como mínimo se evalúe y se soporte documentalmente:

- Confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>12</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

- Establecer cuál entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.
- Definir cuál entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.
- Verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo.
- Determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido.

Efectuada la anterior evaluación, se debe identificar en cuál de las siguientes situaciones se enmarca el caso particular:

- Transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo al comodataria; caso en el cual, será esta la que reconozca el activo en su situación financiera.
- Transferencia por un periodo no sustancial de la vida económica del activo; en cuyo caso la comodante debe mantener el activo en su situación financiera, en la subcuenta y cuenta de origen, y revelar el hecho en las notas a los estados financieros. Si la entidad comodataria se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, también debe revelar el hecho económico en las notas de sus estados financieros.

Cuando la entidad comodataria sea una empresa pública o privada, el comodante debe evaluar si la realidad subyacente del contrato de comodato indica que se trata de la subvención de un canon de arrendamiento operativo, caso en el cual, se debe estimar el valor que podría recibir en un contrato de esa naturaleza, debiendo reconocer un ingreso y un gasto por subvenciones.

- El activo transferido se usa para explotar servicios o actividades propias de la comodante, caso en el cual la comodante no debe desincorporar el activo, pues se entiende que la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios contribuyen a la consecución de sus objetivos, según lo contemplado en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Una vez analizado lo anterior y si el resultado implica que deben ser reconocidos contablemente los muebles por la entidad, se debe efectuar su reconocimiento según lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo de Cuentas en las subcuentas según la naturaleza del bien mueble, cuando este se realice entre entidades de Gobierno o con Empresas públicas

#### 4.3 DETERIORO

El deterioro de la propiedad, planta y equipo es la pérdida parcial en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>13</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

#### 4.3.1 POLÍTICA

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1.000 SMMLV.

Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo a los bienes cuyo costo individual sea igual o superior a 1.000 SMMLV del año en que se realice la evaluación, debiendo incluirse los bienes que presenten saldos en la cuenta 1695 (**DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)**).

#### EXCEPCIONES

Para los bienes de Sanidad Militar y de Sanidad Policía, el valor material para efectos de deterioro y por lo tanto para evaluar si existen indicios de deterioro es de 500 SMMLV bajo los mismos parámetros establecidos en el presente numeral.

#### 4.3.2 PERIODICIDAD

De acuerdo con la Norma General emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, la evaluación se realizará en el cuarto trimestre de cada vigencia.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro en un trimestre distinto, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

#### 4.3.3 INDICIOS DE DETERIORO

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de la Propiedad, Planta y Equipo, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

#### FUENTES EXTERNAS

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>14</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

#### **FUENTES INTERNAS**

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de Defensa y Policía Nacional a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c. Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

#### **FUENTES INTERNAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL**

- a. Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los depósitos de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- b. Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.
- c. Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.
- d. Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento.

Si existe algún indicio de que la propiedad, planta y equipo está deteriorada, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

|                                                                                                                                                                     |                                                                                      |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b>                                                                       | Página <b>15</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                      | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     | <b>POLÍTICAS CONTABLES -NICSP -<br/>MINISTERIO DE DEFENSA Y<br/>POLICÍA NACIONAL</b> | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                      | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

#### 4.3.4 RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, reconocerá una pérdida parcial por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### 4.3.5 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de la propiedad, planta y equipo menos los costos de disposición, el Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

##### 4.3.5.1 COSTOS DE DISPOSICIÓN

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

##### 4.3.5.2 COSTO DE REPOSICIÓN

Está determinado por el costo en el que el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional incurrirían en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

##### 4.3.5.2.1 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>16</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo, o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

#### **4.3.5.2.2 COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN**

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### **4.3.6 REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR**

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, evaluará en el tercer trimestre de cada vigencia, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

##### **4.3.6.1 INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR**

Cuando el Ministerio de Defensa y Policía Nacional evalúen si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes externas e internas de información.

#### **FUENTES EXTERNAS**

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

#### **FUENTES INTERNAS**

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>17</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.
- Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **FUENTES INTERNAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL**

- Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los depósitos de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.
- Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.
- Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento.

#### **4.3.6.2 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO**

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición el Ministerio de Defensa y Policía Nacional empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

|                                                                                                                                                                     |                                                                                      |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b>                                                                       | Página <b>18</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                      | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     | <b>POLÍTICAS CONTABLES -NICSP -<br/>MINISTERIO DE DEFENSA Y<br/>POLICÍA NACIONAL</b> | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                      | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

## 5. BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

- Se pierda el control sobre el elemento
- Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere
- Obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Para las propiedades, planta y equipo que se reconocen por componentes y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, se reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## 6. REVELACIONES

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>19</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

4. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
5. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
6. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
7. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
8. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
9. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
10. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
11. La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
12. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
13. El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.
14. Los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto del análisis del deterioro.
15. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
16. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
17. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
18. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>20</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

| HISTÓRICO DE CAMBIOS |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VERSIÓN No.          | FECHA DE EMISIÓN | CAMBIOS REALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 01                   | 26 DIC 2017      | Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 02                   | 06 DIC 2018      | Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015. Se modifica el numeral 4.1.4 VIDA UTIL. Se modifica el numeral 4.2.1 POLITICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 03                   | 04 OCT 2019      | Acta reunión de trabajo No. 119, 14° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015.<br><br>Se adiciona Nota al numeral 2.1.<br><br>Se modifica el numeral 4.1.4 VIDA UTIL, excluyendo las clases de activos que corresponden a la política 17 bienes inmuebles y ampliando el rango de la vida útil del equipo de computación a 25 años. Se modifica el numeral 4.2.1 POLITICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 04                   | 02 SEPT 2020     | Acta reunión de trabajo No. 86 XV Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Se hace inclusión del concepto de “Consistencia de la información”. Bienes adquiridos con gastos reservados. Eliminación en el numeral 3.2.1 Componentes de Equipo de Transporte Terrestre Blindados. Eliminación en el numeral 4.1.4 VIDA UTIL del ítem No. 2, y modificación de la vida útil para Mobiliario y enseres (ampliando el máx. de 30 a 50 años), según concepto S-2020-013905-DIRAF Se aclara en el numeral 4.3.1 POLÍTICA los bienes objeto de análisis de deterioro. Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación. |
| 05                   | 09 DIC 2021      | Acta reunión de trabajo No. 89 XVI Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                     |                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b> | Página <b>21</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

|    |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             | <p>Inserción del concepto de mueble en el numeral 1.2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.</p> <p>Se modifica el numeral 4.1.4 VIDA UTIL, excluyendo la clase de activo 1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES, que corresponde a la política 17 bienes inmuebles y se amplía el rango de la vida útil de los semovientes de 18 a 25 años. Soportado en oficio 20211769013007643 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19-29.25</p>                                                                                                                                                                             |
| 06 | 09 DIC 2022 | <p>Acta reunión de trabajo No. 98 XVII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015</p> <p>Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Se modifica el numeral 2.1 Política, con el fin de ajustar procedimiento para los bienes de control administrativo.</p>                                                                                                                                                                                              |
| 07 | 26 ABR 2023 | <p>Acta reunión de trabajo No. 38 XVIII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022.</p> <p>Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución No 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 08 | 18 DIC 2023 | <p>Acta reunión de trabajo No. A20231226000251 XIX Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015. modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022.</p> <p>Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución 285 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Se modifica el numeral 4.1.4 VIDA UTIL, se amplía el rango de la vida útil de equipo de comunicación de 30 a 40 años. Soportado en oficio 202312900303696 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.25 de fecha 18 de diciembre 2023.</p> |

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                        |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|   | <b>FORMATO</b><br><br><b>POLÍTICAS CONTABLES -NICSP -</b><br><b>MINISTERIO DE DEFENSA Y</b><br><b>POLICÍA NACIONAL</b> | Página <b>22</b> de <b>22</b>            |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                        | Código: DF-F-107                         |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                        | Versión: 1                               |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                        | Vigente a partir de: 20 de junio de 2023 |

|                                                                                             |                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por:<br><b>Lida Yecenia Alfonso Valderrama</b>                                    | Revisado por:<br><b>Fharit Ney Quintero Padilla</b>                                                                         |
| Cargo:<br>Contratista Grupo Contabilidad General                                            | Cargo:<br>Coordinador Grupo Contabilidad General                                                                            |
| Fecha:<br>18 de diciembre 2023                                                              | Fecha:<br>18 de diciembre 2023                                                                                              |
| Firma:<br> | Firma:<br><br>Fharit Ney Quintero Padilla |
| Aprobado por:<br><b>Clara Inés Chiquillo Díaz</b>                                           |                                                                                                                             |
| Cargo:<br>Directora de Finanzas                                                             |                                                                                                                             |
| Fecha:<br>18 de diciembre 2023                                                              |                                                                                                                             |
| Firma:<br> |                                                                                                                             |